

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

  
República de Colombia

ESTADO No. **104**

Fecha Estado: 15/06/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120200031100	Ejecutivo	MARTHA LILIA PALACIO JARAMILLO	RODOLFO DE JESUS LONDOÑO RESTREPO	Auto ordena oficiar ORDENA OFICIAR A COLPENSIONES	14/06/2022		
05615318400120210015200	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARIA GICEL TABARES	HUMBERTO ANTONIO RAMIREZ CASTRO	Auto agrega despacho comisorio	14/06/2022		
05615318400120210028400	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ABRAHAM RENE GONZALEZ GONZALEZ	LUIS GUILLERMO VASQUEZ GONZALEZ	Auto suspensión proceso ACCEDE SUSPENSION DEL PROCESO POR UN MES.	14/06/2022		
05615318400120210047200	Verbal	YENI SAILE RAIGOSA PULIDO	JOSE ANTONIO ROMERO PEÑA	Auto que aplaza audiencia A SOLICITUD DEL DEMANDADO SE APLAZA LA AUDIENCIA DE MANAÑA PARA EL PROXIMO 04 DE AGOSTO A LAS 2 P.M.	14/06/2022		
05615318400120220012400	Verbal	LUZ MARLENY JIMENEZ RIOS	JUAN FERNANDO ARENAS LOPEZ	Auto que inadmite demanda	14/06/2022		
05615318400120220014400	Ejecutivo	LUISA FERNANDA MORALES ALVAREZ	OSVALDO RAFAEL ARIZA ORTEGA	Auto decreta embargo EMBARGO REMANENTES	14/06/2022		
05615318400120220018700	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	OLGA LUCIA MARTINEZ ALZATE	GUILLERMO LEON QUINTERO QUINTERO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente TIENE AL DEMANDADO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, SE LE ADVIERTE QUE DEBE ACTUAR POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL.	14/06/2022		
05615318400120220022100	Verbal	LUIS ANTONIO BONILLA GUTIERREZ	YESSICA MARIA CANO CATAÑO	Auto inadmite demanda	14/06/2022		
05615318400120220022800	Ejecutivo	LUZ DORIS HURTADO VILLADA	HECTOR FABIO PARRA MORENO	Auto inadmite demanda - tutela RECONOCE PERSORIA	14/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120220023200	Ejecutivo	MARY LUZ ARBELAEZ LOPEZ	FREDY ANDRES GUTIERREZ PATIÑO	Auto resuelve retiro demanda ACCEDE RETIRO DEMANDA	14/06/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/06/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ  
SECRETARIO (A)



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, Catorce de Junio de Dos Mil Veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05615 31 84 001 2020-00311 00

Dada la respuesta de Colpensiones el juzgado ordena oficiarles para aclarar la forma en la que deben proceder con los depósitos judiciales correspondientes a la medida de embargo acá solicitada. Líbrese el oficio por Secretaria.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO**  
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro Antioquia, catorce de junio de dos mil veintidós.

Rdo. Nro. 2021-152

Alléguese al proceso la comisión nro. 016/2021 auxiliada, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro Antioquia, catorce de junio de dos mil veintidós.

<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Radicado</b>	05-615-31-84-001-2021-00284-00

En memorial remitido por los apoderados de los interesados reconocidos solicitan se amplíe el término concedido por un plazo igual, a fin presentar los avalúos de los bienes.

De conformidad con el artículo 161, numeral 2º, del Código General del Proceso se decreta la suspensión del proceso por el término de un mes, quedando los apoderados con la obligación de solicitar su reanudación.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro Antioquia, catorce de junio de dos mil veintidós.

<b>Proceso</b>	Divorcio
<b>Radicado</b>	05-615-31-84-001-2021-00472-00

En memorial remitido por el demandado solicita se aplace la audiencia programada para mañana, por cuanto su abogado renunció y está buscando otro para que lo represente.

El Juzgado accede a lo solicitado, en consecuencia, se aplaza la audiencia programada para el día de mañana, la cual se llevará a efecto el próximo 04 de agosto a las 2:00 de la tarde.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, Catorce de Junio de Dos Mil Veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05615 31 84 001 2022-00144 00

De acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA como medida cautelar el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo de alimentos que se tramita ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Rionegro, Antioquia, con radicado 2020 00141. Líbrese oficio en ese sentido.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO**  
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro Antioquia, catorce de junio de dos mil veintidós.

<b>Proceso</b>	Liquidación Sociedad Conyugal
<b>Radicado</b>	05-615-31-84-001-2022-00187-00

En memorial remitido por el demandado da respuesta a la demanda.

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene al señor GUILLERMO LEON QUINTERO QUINTERO notificado por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el presente proceso, incluido el auto admisorio de la demanda, el día de la notificación del presente auto.

El término de traslado para contestar la demanda comenzará a correr una vez vencidos los tres días de ejecutoria, tal como lo dispone el artículo 91, inciso 2, ibídem.

Por secretaría remítasele al accionado el link del proceso, advirtiéndole que en esta clase de procesos se debe actuar por intermedio de apoderado judicial, por lo que su respuesta no será tenida en cuenta.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ





JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro Antioquia, catorce de junio de dos mil veintidós.

<b>Proceso</b>	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
<b>Radicado</b>	05-615-31-84-001-2022-00221-00

SE INADMITE la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada por el señor LUIS ANTONIO BONILLA GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, en contra de la señora YESSICA MARIA CANO CATAÑO, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, a fin de que se acredite que se remitió copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la demandada.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la Dra. YEIDI MELISA HENAO VARGAS.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, catorce de junio de dos mil veintidós.

<b>Proceso</b>	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
<b>Radicado</b>	05-615-31-84-001-2022-00224-00

SE INADMITE la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada por la MARY LUZ CHAVARRIAGA GARRO, a través de apoderada judicial, en contra del señor MAURICIO ROLDAN RENDON, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

1°. Indicar la dirección del lugar de residencia de la demandante.

2°. Acreditar que se remitió copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la Dra. GLADYS MARIA SALGADO GOMEZ en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, Catorce de Junio de Dos Mil Veintidós

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	LUZ DORIS HURTADO VILLADA
DEMANDADO	HECTOR FABIO PARRA MORENO
RADICADO	05615 31 84 001 2022-00228 00
ASUNTO	INADMITE

Del estudio de la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovido por LUZ DORIS HURTADO VILLADA, quien actúa a través apoderada judicial, se observa que por no reunir los requisitos previstos en el artículo 90 del Código General del Proceso, debe ser INADMITIDA, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia:

1. Se allegará a la causa un título que cumpla con las formalidades establecidas en la Ley, artículo 422 del C.G.P., es decir, que sea claro, expreso y exigible; ya que el acta de Conciliación de fecha 18 de mayo de 2011, emitida por la Comisaria Segunda de Familia de este municipio, esta incompleta.

RECONOCER PERSONERIA para actuar representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido, a la Dra. **LEIDY YULIANA GUTIERREZ HENAO**, mayor de edad identificada con cedula No 39.457.794 de Rionegro y portadora de la T.P 168534 del C.S de la J.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO**

**Juez**



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, Catorce de Junio de Dos Mil Veintidós

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARY LUZ ARBELAEZ LOPEZ
DEMANDADO	FREDY ANDRES GUITIERREZ PATIÑO
RADICADO	05 615 31 84 001 2021 00232-00
ASUNTO	RETIRO DEMANDA

Conforme solicitud allegada el día 06 de junio de 2022, por la apoderada de la demandante, en la cual solicita el RETIRO de la demanda; este Despacho accede a su petición, conforme lo autoriza el artículo 92 del Código General del Proceso. No existen medidas cautelares decretadas en la causa.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO**

**JUEZ**